

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), que salió ayer de Sevilla con dirección á Jaén y esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 16 de Mayo de 1904.)

Núm. 1209

#### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Abril de 1904.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan y los documentos unidos á las mismas, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los Negociados respectivos.

Ciruelos de Coca, 1902; Cubillo, 1902, San Ildefonso, 1900 y 1901; Tabanera la Luenga, 1901; Tolocirio, 1900.

Contabilidad municipal.—Arroyo de Cuéllar.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador é interpuesto por Sinforoso Santos García, vecino de

dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre la reclamación de 325 pesetas, 80 céntimos, por resultas de cuentas de años anteriores, la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 143 de la ley municipal, acuerda devolver el recurso de referencia al Sr. Gobernador informándole debe ordenar al Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar, que en término de diez días, proceda á la formación de un presupuesto extraordinario, en el que se consignent fondos necesarios para el pago de la cantidad que se reclama por D. Sinforoso de Santos, al menos que éste convenga con la Corporación aplazar el cobro, de modo que pueda consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos, en cuyo caso se dará cuenta de ello por la Alcaldía al repetido Sr. Gobernador.

Contratos municipales.—Castroserna de Abajo.—Remitido por el señor Gobernador á informe de esta Comisión provincial, el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de autorización para adquirir sin las formalidades de subasta, una casa con destino á vivienda del Profesor de Instrucción primaria, por no haber tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas al efecto, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que procede autorizar al Ayuntamiento de Castroserna de Abajo, para adquirir por administración una casa, con destino al Profesor de primera enseñanza, con arreglo á lo que determina el caso 5.º del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 25 de Abril de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1209

#### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Abril de 1904.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Vocales que componen dicha Comisión, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Moraleja de Coca.—Como á pesar del tiempo transcurrido no han sido devueltos contestados el primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1890-91, 91-92 y 92-93; la Comisión acuerda recordar el cumplimiento de este servicio.

Arroyo de Cuéllar.—Vistos los defectos de que adolecen las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1902; la Comisión acuerda devolverlas al Alcalde, para que sean reformadas en el plazo de veinte días.

Zarzueta del Monte.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1899-900 y los documentos que á la misma se unen; la Comisión acuerda remitir aquellas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el Negociado.

Aguas.—El pinar.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que sea devuelto al Sr. Gobernador, después de informado por esta Comisión provincial el expediente incoado á instancia de D. Antonio Rodríguez Beraza, vecino de Madrid, en solicitud de modificación de dos concesiones de aprovechamiento de aguas del río Moros en el término de dicho pueblo, que le fueron otorgadas por Reales órdenes de 18 y 20 de Noviembre último, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acordó devolver el proyecto y expediente de referencia al Sr. Gobernador informándole que no hay inconveniente en que se acceda á la modificación solicitada por don

Antonio Rodríguez Beraza, en el aprovechamiento de aguas del río Moros en el término municipal del Espinar, que le fué concedido por las Reales órdenes de 18 y 20 de Noviembre último, en la forma propuesta por la Jefatura de Obras públicas en 28 de Marzo próximo pasado.

Deslindes.—Turégano.—Remitido por el Sr. Gobernador á esta Comisión provincial á los efectos procedentes la instancia que por conducto del Alcalde de dicho pueblo le ha sido dirigida por D. Gorgonio García Lobo, vecino del mismo pueblo, solicitando la nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con relación al deslinde de una finca y separación de terreno de esta que aquél disfruta por antigüedad como vecino; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el expediente de que se trata, expresándole que debe el Ayuntamiento de Turégano limitarse á deslindar los bienes de propios del pueblo, absteniéndose de efectuarlo en la parte de la finca de la propiedad de los recurrentes.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Abril de 1904.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm 1202

Alcaldía de Ayllón.

Por el Ayuntamiento de esta villa se ha acordado proceder á las operaciones de un deslinde general de todas las vías pecuarias, abrevaderos, cañadas, caminos vecinales de carácter local que existen y han existido en este término municipal, y en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes y art. 70 y sucesivos del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ha constituido la comisión reglamentaria designando el día 31 del actual, que finalizará el día 4 de Junio próximo.

Se hace público por el presente en el Boletín oficial de la provincia en tres números sucesivos para conocimiento de los dueños de predios o lindantes á las servidumbres y vías de dentro ó de fuera del término de cuya operación se trata.

Ay llón 11 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Luis Bermúdez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Abril de 1904

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	5
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	1	2
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»
Meningitis simple.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	3	»	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	2
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación..	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	1	1	1	»	1	1	»	»	»	1	»	2	»	»	3	5	8
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES POR SEXOS.....</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>23</b>	<b>13</b>	<b>36</b>
<b>TOTALES POR EDADES.....</b>																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
13	11	2	4	30	»	»	»	»	»	36

Segovia 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Julian Carretero.

Núm. 1200

ALCALDÍA DE OREJANA.

Don Raimundo Martín Minguez, Alcalde Constitucional de Orejana.

Al público hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal, se tiene acordado para cubrir el presupuesto de ingresos municipales del año actual, sobre arbitrios y otros, para cubrir el expediente de consumos en la Romería del Espíritu Santo, que tendrá lugar en este pueblo el día 24 del mes actual, sobre cada unidad, las cantidades siguientes:

OBJETOS DE IMPOSICIÓN	UNIDAD	Cuota para el Tesoro		100 por 100 de recargo municipal		Total cuotas y recargos	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes	Vacunas, lana Muertas en fresco.....	Kilogramo...	0'05	0'05	0'10		
	ros y cabrias. En cecina ó saladas y asadas	Idem...	0'08	0'08	0'16		
	De corda. Muertas en fresco.....	Idem...	0'08	0'08	0'16		
	Id. saladas.....	Idem...	0'11	0'11	0'22		
Líquidos	Aceite de oliyas.....	Idem...	0'08	0'08	0'16		
	Vinos de todas clases.....	100 litros	2'25	2'25	4'50		
	Vinagres de todas clases.....	Idem...	1'00	1'00	2'00		
	Arroz y garbanzos.....	100 kilogramos	0'50	0'50	1'00		
Granos	Trigos y sus harinas.....	Idem...	0'10	0'10	0'20		
	Cebada y centeno.....	Idem...	0'05	0'05	0'10		
	Los demás granos y legumbres secas	Idem...	0'10	0'10	0'20		
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	Kilogramo...	0'02	0'02	0'04			
Por cada una hogaza de pan cocida.....	»	»	0'05	0'05			
Por cada un kilogramo de queso.....	»	»	0'10	0'10			
Por cada un cerdo que ocupe la Romería	»	»	0'10	0'10			
Por cada una res lanar ó cabria.....	»	»	0'05	0'05			
Por cada una res vacuna, caballar, mular ó asnal que se presente á la venta....	»	»	0'25	0'25			
Por cada un puesto de tenderos, cacharrereros, hortelanos, ó cualquier otros, á excepción de los puestos de los ganados que se les declara excluidos por este concepto.....	»	»	0'15	0'15			

Bien entendido que todo el que no pague el referido impuesto antes de entrar en la Romería será decomisado.  
Orejana 8 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Raimundo Martín.—El Secretario, Lorenzo Velasco.

Núm. 1220

Alcaldía de Marugán.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes que deberán reunir las circunstancias prevenidas en el art. 123 de la ley municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Marugán 14 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pedro Sastre.

Núm. 1097

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á confeccionar los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana del mismo, que han de servir de base á los repartimientos de dichas contribuciones en el año de 1905, se precisa que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en repetidas riquezas, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de las titulaciones que acrediten hallarse inscriptas en el Registro de la propiedad de este partido y en término de quince días, contados desde que este

anuncio se halle inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Se advierte también que referidos apéndices estarán expuestos al público en citada Secretaría desde el día 1.º al 15 de Junio próximo á fin de que durante este plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que crean convenirles, las cuales serán resueltas antes del día 20 del citado Junio.

Pinilla Ambroz 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pablo Román.

Núm. 1095

Alcaldía de Linares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en dicha riqueza, presenten relaciones por duplicado acompañadas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, desde que sea inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Linares 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Mariano Rodrigo.

Núm. 1096

Alcaldía de Fuentesrebollo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en las riquezas

rústica y urbana, presenten ante esta Alcaldía relaciones justificadas de tener los derechos satisfechos al Tesoro por traslado de dominio é inscrito en el registro de la propiedad, dentro del improrrogable plazo de quince días, conforme dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Fuentesrebollo 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julian Sancho.

Núm. 1211

Alcaldía de Arcones.

No pudiéndose llevar á efecto el recuento general de la ganadería trashumante que resulta amillarada en este distrito municipal por la Junta pericial del mismo, por hallarse fuera de esta jurisdicción, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en sus riquezas respectivas, rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas solicitudes con los documentos que justifiquen tales extremos, en el plazo de ocho días, contados desde la fecha que éste se inserte en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1905; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Arcones 11 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Salustiano Merino.

Núm. 1132

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Habiéndose terminado el deslinde y acotamiento de caminos y demás servidumbres pecuarias de carácter local de este término municipal, cuya operación se ha llevado á efecto en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y previos los anuncios publicados al efecto.

Se anuncia al público por medio del presente á fin de que los dueños de fincas colindantes á las vías públicas por donde se ha llevado á efecto el deslinde y acotamiento que se crean perjudicados con el mismo, presenten en esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde esta fecha ó sea desde que el presente vea la luz en el Boletín oficial de la provincia, las reclamaciones que crean oportunas suscritas en el papel correspondiente, acompañando á las mismas los títulos de propiedad de las fincas objeto de la reclamación, para en su caso acordar la Corporación lo que proceda.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiendo que las personas que traspasen los límites marcados ó destruyan cualquiera de los hitos ó mojones que al efecto se han construido, se les impondrá la multa de 15 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para el castigo que proceda por el delito de destrucción de hito ó mojón.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Núm. 1146

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año de 1905, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en la indicada riqueza, presentarán relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el período de quince días, contados desde esta fecha; acompañando los documentos que acrediten su derecho.

Cedillo de la Torre 5 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

Núm. 1100

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y sirva de base á la fijación de la riqueza territorial y urbana en el año próximo de 1905, se hace pre-

ciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en el plazo de ocho días, desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas por extemporáneas.

Escarabajosa de Cabezas 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Arribas.

Núm. 1098

Alcaldía de Fuentepiñel.

Para que la Junta pericial pueda hacer el apéndice al amillaramiento para el año de 1905, es preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones por duplicado debidamente justificada la transmisión, en el preciso término de quince días; pasados que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentepiñel 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Cayetano López.

Núm. 1093

Alcaldía de Hontoria.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento por los conceptos de la riqueza rústica y urbana, para el repartimiento de la contribución para el año venidero 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en esta clase de riqueza, presenten en término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde que éste sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones juradas y duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten su derecho; advirtiendo que pasados los citados ocho días, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Hontoria 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Lino Fernández.

Núm. 1083

Alcaldía de Villacastín.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda con el debido acierto formar los apéndices al amillaramiento por la riqueza rústica y urbana para el año venidero de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en las mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas en que consten dichas alteraciones con los documentos de traslación de dominio debidamente requisitadas; teniendo en cuenta que las que así no lo estuvieran, no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten después del plazo señalado.

Villacastín 3 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 1084

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en indicadas riquezas, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el período de quince días, desde que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Condado de Castilnovo 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, P. O., Miguel Casla.

Núm. 1085

**Alcaldía de Juarros de Riomoros.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para la contribución rústica y urbana de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en mencionadas riquezas, presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de quince días contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones acompañadas del documento que acrediten haber satisfechos los derechos a la Hacienda é inscritos en el registro de la propiedad.

Juarros de Riomoros 30 de Abril de 1904.—  
El Alcalde, Andrés Luengo.

Núm. 1094

**Alcaldía de Santibáñez de Ayllón.**

Para que la Junta pericial de este término proceda a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza territorial y urbana, presente sus relaciones por duplicado, acompañando los títulos de pertenencia que de las mismas posean, cuyos documentos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Santibáñez de Ayllón 1.º de Mayo de 1904.—  
El Alcalde, Gabino Sanz.

Núm. 1099

**Alcaldía de Navas de San Antonio.**

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año de 1905, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su derecho y de hallarse inscritas en el registro de la propiedad; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Navas de San Antonio 4 de Mayo de 1904.—  
El Alcalde, Pablo García.

Núm. 1082

**Alcaldía de Castrillo.**

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año 1905, los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su derecho y de hallarse inscritas en el registro de la propiedad; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Castrillo 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sebastián Oroajo.

IGUAL anuncio y por el mismo término, hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldealengua de Pedraza.  
Aldealengua de Santa María.

Aldeonte.  
Armuña.  
Ayllón.  
Añe.  
Basardilla.  
Bernuy de Porreros.  
Becerril.  
Caballar.  
Castro de Fuentidueña.  
Cobos de Fuentidueña.  
Domingo García.  
Duratón.  
Encinillas.  
Espinar.  
Espirdo.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña.  
Fresneda de Cuéllar.  
Fresno de la Fuente.  
Fuente de Santa Cruz.  
Honrubia.  
Jemenuño.  
Juarros de Voltoya.  
Labajos.  
La Losa.  
Losana.  
Madrignera.  
Mata de Cuéllar.  
Matilla.  
Moraleja de Cuéllar.  
Mozoncillo.  
Muye.  
Nava de la Asunción.  
Negredo.  
Otero de Herreros.  
Ortigosa de Pestaño.  
Pradales.  
Perorrubio.  
Pinarnegrillo.  
Puebla de Pedraza.  
Rebollo.  
Santa María de Raza.  
Salceda.  
Serracín.  
Sigüero.  
Torre Val de San Pedro.  
Trescasas.  
Tolocirio.  
Turruñelo.  
Valdeprados.  
Valdesimonte.  
Valvieja.  
Valseca.  
Villoslada.  
Villar de Sobrepeña.

Por el término de diez días:

Calabazas.  
Coca.  
Fuentidueña.  
Santo Tomé del Puerto.  
Sebúlcor.

Por el término de ocho días:

Carrascal del Rio.  
Navalilla.  
Tabanera la Luenga.

Núm. 1217

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta ciudad de Segovia, en funciones de Juez de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Valls Rojo, de veinticinco años, casado, fumista, natural de Madrid, sin vecindad fija, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, com-

parzca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo de plomo y estaño de la pertenencia de D. Felipe Perretta, vecino de esta Ciudad; y ser constituido en la cárcel del partido, en concepto de preso en el caso de no prestar fianza por valor de mil pesetas, en cualquiera de las clases que la ley admite, según está acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho y de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su conducción á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á trece de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Pérez Yagüe.—Julian Otero.

Núm. 1218

CÉDULA DE REQUERIMIENTO.

En virtud de providencia del señor Juez accidental de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la pieza de exacción de costas de la causa seguida contra D. Gregorio y D.ª Irés Ojalla, por injurias graves, cuyo domicilio y actual paradero de la D.ª Irés se ignora, se ha mandado requerir á la misma, para que en término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid*, pague ó satisfaga la cantidad que resta por la parte de costas á ella correspondiente y al de las dos multas que le fueron impuestas; con apercibimiento, que de no verificarlo, se procederá por la vía de apremio.

Segovia trece de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1216

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, con fecha cinco del actual en juicio de mayor cuantía promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Esteban Alvarez, en nombre de D. Emilio Navarro y Sánchez, vecino de Madrid, contra D.ª María Anne Elisabeth Lartigau y Dusquet, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de pesetas, se emplaza á la D.ª María Anne Elisabeth Lartigau y Dusquet, para que en el término de quince días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia trece de Mayo de 1904.—  
El Escribano, Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1207

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia del señor Juez municipal, en funciones de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia dictada en este día, en la causa que se instruye por tentativa de robo en la Plateria sita en esta ciudad, en la plaza de Corpus, número once, contra Alejandro Sánchez de la Iglesia y otros, se cita á un tal Luis, que se dice banquero de Gijón, el cual es grueso, de estatura regular, sin barba ni bigote, viste pantalón y chaqueta azulados de estambre, tapabocas y gorra de bisera ó boina, para que en el término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, de esta ciudad, número diez, con el objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia once de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1219

Juzgado municipal de Marugán.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que deberá proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que la ley señala en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Marugán 14 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Mariano de Pablos.

Núm. 1206

Juzgado municipal de Riahuéas.

Hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que la Ley señala, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los derechos consistirán en los que marca el arancel.

Riahuéas 11 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Mariano de Agueda.—P. S. M., El Secretario interino, Segundo Sancho.

IMPRESA PROVINCIAL